

Ayudas al estudio del fondo de solidaridad

Los presupuestos de cada centro FUHEM asignamos una cantidad económica destinada a mantener un fondo de ayudas al estudio para las familias que, debido a su situación económica, no pueden contribuir a las cuotas de aportación voluntaria necesarias para el sostenimiento del Proyecto Educativo FUHEM. El Fondo de Ayudas al Estudio del Colegio Lourdes FUHEM está dotado de una cuantía que asciende a 91.282,70 €.

Este importe procede del Fondo de Solidaridad FUHEM por la redistribución del mismo de forma solidaria entre las familias de los tres centros educativos (Hipatia, Lourdes y Montserrat), a través de una pequeña parte de la cuota y que se reparte de forma solidaria entre cada uno de ellos.

Para la concesión de estas ayudas se habilitan los mecanismos y criterios que se describen a continuación:

1. Solicitud

- a) Tendrán derecho a solicitar la ayuda las familias cuyo nivel de renta no les permita hacer frente a las cuotas y aportaciones establecidas. Como indicador para la baremación se utilizará el índice IPREM 2023, que establece una renta per cápita anual de de 8.400 euros anuales en 14 pagas y de 7.200 euros en 12 pagas. Las [solicitudes deberán presentarse a través del formulario de solicitud publicado en la web del colegio **Solicitud**, acompañado de los documentos](#) que se requieren, al correo secretaria@colegiolourdes.fuhem.es de la Secretaría del centro escolar.

Se pueden presentar las solicitudes de forma telemática. En caso de imposibilidad técnica, podéis solicitar cita presencial en el siguiente enlace: [Reserva Cita previa](#).

La documentación imprescindible es:

- ✓ El formulario de solicitud debidamente cumplimentado: claro y legible
 - ✓ Fotocopia del Libro de Familia
 - ✓ Fotocopia del DNI (NIA) del solicitante, de los progenitores (representantes legales) y cualquier otro miembro de la unidad familiar que disponga del mismo
 - ✓ Certificado de empadronamiento familiar
 - ✓ Justificación de ingresos:
 - Última declaración (declaraciones) de la Renta de la Unidad Familiar
 - Certificado de haberes o ingresos exentos de impuesto
 - Copia de las tres últimas nóminas o Certificado de ingresos por desempleo.
 - En caso de desempleo: documento de alta como demandante de empleo y certificado de ingresos por desempleo
 - Certificado de percepción (o no) de subsidio
 - En caso de no disponer de certificados o justificantes descritos, DECLARACIÓN JURADA de los ingresos que percibe la unidad familiar
 - En caso de separación: convenio regulador
 - En su caso, copia de resolución de Tutela, de percepción de RMI, de Servicios Sociales, de violencia de género...
- b) Para la resolución de la concesión, se podrá solicitar, si se estima necesario, alguna otra información adicional. Las familias, también podrán aportar otra documentación que estimen conveniente.

Colegio Concertado

- c) El **plazo de presentación** se abre en julio hasta el 15 de septiembre.

Una vez cerrado este plazo, se habilitarán dos nuevos plazos de presentación:

- del 1 al 10 de diciembre
 - del 1 al 10 de marzo.
- d) En caso de concesión de ayuda, se aplicará en los recibos emitidos a partir del mes siguiente a la fecha de solicitud.
- e) Las ayudas podrán solicitarse para cada uno de los hijos/as matriculados en el Centro.
- f) **Las familias concesionarias deberán informar sobre la variación de su situación.** En caso de que varíen las condiciones económicas en las que se ha prestado la ayuda, la Comisión valorará si procede la retirada de la ayuda por la mejora de la situación económica a partir de esa fecha.
- g) La no presentación en plazo y forma, conllevará su desestimación

2. Concesión de las ayudas

- a) Subcomisión de Ayudas al Estudio del Consejo Escolar, integrada por:
- La Gerencia del Centro
 - La Secretaría del mismo
 - Los representantes del C.E. en la Comisión Económica
- b) Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta, principalmente el nivel de renta per cápita familiar, y tendrán prioridad aquellas familias cuya renta se encuentren por debajo del índice IPREM. Así mismo, podrán tenerse en cuenta otras circunstancias que la Comisión considere relevantes.
- c) El importe concedido será reducido del montante total de la aportación voluntaria

3. Compromisos

- a) Las ayudas se conceden por cada curso. **Su concesión no supone su continuidad** al curso siguiente, debiendo presentarse una nueva solicitud.
- b) La concesión de la ayuda queda vinculada al compromiso explícito del beneficiario a aportar la cuota restante.
- c) El Centro se compromete a asignar en su totalidad la cantidad establecida al efecto. Si, una vez concedidas las ayudas, no se hubiera agotado la cuantía del Fondo de Solidaridad aprobado para el curso, el importe restante será incorporado al presupuesto ordinario del Centro. En ningún caso el impago de recibos será considerado como ayuda al estudio si no se han cumplido los requisitos y trámites establecidos.

4. Comunicación de las ayudas

- a) Las familias solicitantes se les comunicará el importe de la ayuda concedida en su caso.
- b) En ningún caso la Fundación o sus Centros harán público el nombre de los beneficiarios. La Comisión se compromete a garantizar confidencialidad.

IMPORTANTE: El Consejo Escolar aprobó en la sesión celebrada en diciembre de 2018, incluir una cláusula por la que las familias receptoras de ayudas al estudio deberán informar en caso que su situación haya variado desde su concesión. Esta cláusula se ha incluido en el apartado f) del procedimiento.